



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2020**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 16 de octubre de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 09-10-2.020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00362/2020, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN PINO SITO EN CALLE MONDA, PARCELA 1318, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00362/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

16-octubre-2020





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00362/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Coordinadora de Medio Ambiente, D^a. Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal D^a. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de septiembre de 2020 y el 23 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N °MA- 64 / 20- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 pino (Pinus halepensis) en C/ Monda 1318
D. Juan Antonio Angulo Mora

Habiendo recibido escrito de D. Juan Antonio Angulo Mora, con fecha 15 de septiembre de 2.020, nº de registro de entrada 11991, con DNI ***5417**, en el que solicita autorización para la tala de 1 pino, (Pinus halepensis), dentro de su propiedad, en calle Monda 1318, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en Alhaurín de la Torre, el cual está afectando a la vivienda, tiene muros rotos y solería levantada, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 362-2020.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R.D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Alepo, no se considera especie amenazada.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.La Coordinadora de Medio Ambiente,Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00362/2020**

TIPO DE OBRA: TALA DE UN PINO
SITUACIÓN: C/ MONDA, PARCELA 1318, URB. PINOS DE ALHAURIN
PETICIONARIO: D. JUAN ANTONIO ANGULO MORA, con DNI: *5417**, (ref. Cat. n.º: 8970121UF5588S0001ET)**

16-octubre-2020

2/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201003980
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 16/09/2020 y número de registro de entrada 12061 para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de una pino, el cual está afectando a la vivienda, tiene muros rotos y solería levantada, según consta en el escrito adjunto.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 21/09/2020 y con número de expediente de referencia MA-64/20-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada pino que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JUAN ANTONIO ANGULO MORA, con DNI: ***5417** (ref. Cat. n.º: 8970121UF5588S0001ET) para TALA DE PINO, sita en la C/ MONDA, PARCELA 1318, URB. PINOS DE ALHAURIN, de este término municipal, con referencia catastral 8970121UF5588S0001ET.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- Se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera,El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00362/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JUAN ANTONIO ANGULO MORA, con fecha 16/09/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un pino, en Calle Monda nº 1318, parcela con referencia catastral 8970121UF5588S0001ET.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

16-octubre-2020

3/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
---------------------------------	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 24/09/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4)., habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente,Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00017/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REALIZAR REFORMA Y AMPLIACIÓN EN CLÍNICA VETERINARIA SITA EN CALLE CRIANZA Nº 24 Y 25, POLÍGONO INDUSTRIAL LAUROTORRE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00017/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00017/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00017/2020
(RELACIONADO CON EXPTE. M-113/2019)**

EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CLÍNICA VETERINARIA

16-octubre-2020

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201003980
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SITUACIÓN: C/ CRIANZA N.º 24 Y 25. POLÍGONO INDUSTRIAL LAUROTORRE
PETICIONARIO: CENTRO VETERINARIO DE REFERENCIA BAHÍA DE MÁLAGA, S.L

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20/02/2020, con número de registro 2020-00002365, para REALIZAR LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CLÍNICA VETERINARIA SITA EN C/ CRIANZA N.º 24 Y 25, POLÍGONO INDUSTRIAL LAUROTORRE (REF. CAT. 9082407UF5598S0001RO) de este término municipal, según proyecto básico fechado en junio de 2019 redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, y posterior proyecto de ejecución realizado por los mismos arquitectos y visado por el C.O.A.M. con fecha 18/02/2020 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 216.000'00 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y proyecto de ejecución y declaración de concordancia entre ambos proyectos(*)
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de fecha 11/06/2019.
- Certificados de intervención de técnicos directores.
- Pago de tasa urbanística.
- Anexo de residuos y pago de tasa correspondiente.
- Escritura de poderes generales.
- Expediente de calificación Ambiental (DRCA-0004-2020).

(*) Si bien el proyecto de ejecución desarrolla el proyecto básico presentado se observa que en el de ejecución se ha eliminado una escalera de acceso exterior que se ejecutaba en la franja de separación a lindero público de 6'50 mts con el objeto de dar cumplimiento al Decreto Accesibilidad.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la reforma y ampliación de dos naves existentes sitas en el polígono industrial Laurotorre.

Actualmente en una de las naves, existe una clínica veterinaria, proyectándose la ampliación de la misma en la nave colindante, en la que se introduce una entreplanta.

La superficie de las parcelas en donde se emplazan las naves es de acuerdo con los datos de proyecto la siguiente:

Nave 24: 248'12 m².
Nave 25: 248'12 m².

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Baja:
Nave 24: 178'65 m².
Nave 25: 178'65 m².
Planta Alta:
Nave 24: 125'41 m².
Nave 25: 126'11 m².

La superficie total construida cerrada de las naves es de 608'82 m2t.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el artículo 202 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

16-octubre-2020



<p>CVE: 07E4000F51CD00010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por CENTRO VETERINARIO DE REFERENCIA BAHÍA DE MÁLAGA, S.L. para REALIZAR LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CLÍNICA VETERINARIA SITA EN C/ CRIANZA N.º 24 Y 25, POLÍGONO INDUSTRIAL LAUROTORRE (REF. CAT. 9082407UF5598S0001RO) de este término municipal, según proyecto básico fechado en junio de 2019 redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, y posterior proyecto de ejecución realizado por los mismos arquitectos y visado por el C.O.A.M. con fecha 18/02/2020 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 216.000'00 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados los arquitectos anteriormente mencionados.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el artículo 202 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (adaptación clínica veterinaria), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00017/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco José Mariscal Batanero, en representación acreditada de la mercantil CENTRO VETERINARIO DE REFERENCIA BAHIA DE MALAGA S.L, con fecha 20/02/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma y ampliación de clínica veterinaria, en Calle Crianza n.º 24 y 25, del Polígono Industrial Laurotorre, en parcela con referencia catastral 9082407UF5598S0001RO.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/09/2020.

16-octubre-2020

6/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201003980
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con el artículo 22.3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura, si fuere procedente.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, en virtud del artículo 5 de la Ley 17/2009, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y el artículo 84.bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, no es exigible licencia de actividad o de apertura para el ejercicio de la actividad para la cual va encaminada la obra objeto del presente expediente, sino que para el desarrollo de ésta deberá ser presentada una declaración responsable.

Figura en el expediente calificación ambiental concedida por Decreto de Alcaldía n.º 2020/04770, de 17/09/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de industrial (ordenanza I-1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00092/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE OCTAVIO PAZ N° 35. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

16-octubre-2020

7/48

CVE: 07E4000F51CD000R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: M-00092/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00092/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00092/2020**

EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS
SITUACIÓN: CALLE OCTAVIO PAZ N.º 35 Y N.º 37, URBANIZACIÓN TARALPE I
PETICIONARIO: CONSTRUCCIONES MESOLGAR SL

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 08/09/2020, con número de registro 2020-00011458, para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE OCTAVIO PAZ N.º 35 (REF. CAT. 8283609UF5588S0001YT) y N.º 37 (REF. CAT. 8283608UF5588S0001BT), de este término municipal, según proyecto básico fechado en marzo de 2020, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 345.442'60 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Escritura de constitución de sociedad
- Autorización AESA (expte. E20-2690).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y piscinas sitas en las parcelas anteriormente descritas.

Las parcelas tienen una superficie cada una de ellas de 282 m², proyectándose de forma simétrica con dos plantas sobre rasante y otra bajo rasante, con las siguiente superficies construidas:

Vivienda n.º 35:

Planta Sótano: 85'30 m² (No computable a efectos de edificabilidad).
Planta Baja: 78'30 m².
Porche apergolado en P.B.: 23'05 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
Planta Primera: 79'85 m².
Piscina (superficie de lámina de agua): 19'35 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 243'45 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 158'15 m²t (78'30 m²t + 79'85 m²t).

Vivienda n.º 37:

Planta Sótano: 85'30 m² (No computable a efectos de edificabilidad).
Planta Baja: 78'30 m².
Porche apergolado en P.B.: 23'05 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
Planta Primera: 79'85 m².
Piscina (superficie de lámina de agua): 19'35 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 243'45 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 158'15 m²t (78'30 m²t + 79'85 m²t)

16-octubre-2020

8/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201003980
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, le= 0'5631 m2t/m2s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por CONSTRUCCIONES MESOLGAR, SLU para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE OCTAVIO PAZ N.º 35 (REF. CAT. 8283609UF5588S0001YT) y N.º 37 (REF. CAT. 8283608UF5588S0001BT), de este término municipal, según proyecto básico fechado en marzo de 2020, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 345.442'60 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, le= 0'5631 m2t/m2s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 viviendas+ 2 piscinas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16-octubre-2020

9/48

<p>CVE: 07E4000F51CD00010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00092/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de CONSTRUCCIONES MESOLGAR SL, con fecha 08/09/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y piscinas, situadas en Calle Octavio Paz n.º 35 y 37, de la Urbanización Taralpe I, con referencia catastral 8283608UF5588S0001BT.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/09/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20-2690, de fecha 16/09/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

16-octubre-2020

10/48

<p>CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00379/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR (M-00068/2017) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00011/2020), SITA EN CALLE SIERRA DE LAS NIEVES Nº 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00379/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00379/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00379/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-068/17 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-011/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
SITUACIÓN: C/ SIERRA DE LAS NIEVES, 7, URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO
PETICIONARIO: ROCÍO GARCÍA SERRANO (DNI. ****4974*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 21/07/2020 y con n.º de registro 8692, devolución de una fianza de 400,00 € depositada el 03/05/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

16-octubre-2020



CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00428/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR (M-00044/2019), SITA EN CALLE JAZMINES Nº 193, URB. CORTIJOS DEL SOL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00428/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00428/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00428/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-044/19

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ JAZMINES, 193, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: ARTURO TORRENS ANCIZU (DNI. ***2635*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 14/08/2020 y con n.º de registro 10170, devolución de una fianza de 800,00 € depositada el 28/03/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00519/2020,

16-octubre-2020

12/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE SEPARACIÓN DE PISCINA A VIAL PUBLICO EN VIRTUD AL ARTÍCULO 97 DEL P.G.O.U., SITA EN CALLE VELERO Nº 19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Se dió lectura a la siguiente propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: A-00519/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00519/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-00519/2020**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO
SITUACIÓN: C/ VELERO N.º 19, URBANIZACIÓN RETAMAR
PETICIONARIO: MALDONADO RODRÍGUEZ, ERNESTO
N.I.F.: **2650***
(Relacionado con expte. M-094/2020)

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 24/09/2020 y número de registro 2020-00012515, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle Velero n.º 19, a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente. En la parcela existe una vivienda unifamiliar adosada.

Se aporta junto a la solicitud proyecto redactado por el Arquitecto D. Pablo Gómez Ortega por el correspondiente colegio profesional el 17/08/2020 en donde figura el emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

-Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

16-octubre-2020

13/48

<p>CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2’00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín,Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020 de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, autorizó la propuesta en los términos transcritos.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00182/2020, RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, POR PLAZO DE TRES MESES PARA LA PRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, SITA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PA-02.1, LAS PAREDILLAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00182/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00182/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

INFORME

Expediente: A-182/20 (N-364/19)

Asunto: Prórroga de licencia de segregación.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. José Enrique Pavón, en representación acreditada de la mercantil Promoalh 2000, S.L., con fecha 14/04/20, en el que solicita prórroga de licencia de segregación concedida en el expediente N-364/19.

16-octubre-2020

14/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
---------------------------------	--	---

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La licencia en expediente N-364/19, para la agrupación y segregación de determinadas parcelas en la unidad de ejecución UE-PA-02.1, Las Paredillas, fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/02/2020, a Promoalh 2000, S.L., acuerdo que fue notificado a la interesada el mismo día 7/02/2020.

Segundo: El artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesiedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.4.c) del Decreto 60/2010.

El apartado 1 de la disposición adicional 3ª del RD 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que entró en vigor el 14/03/2020, establecía lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorrogaba el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, determinó en relación a los plazos administrativos suspendidos en virtud de dicha norma, lo siguiente: “Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”

La disposición derogatoria única, apartado segundo, del citado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece que: “Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.”

Tercero: Teniendo en consideración que la notificación del acuerdo de concesión de la licencia tuvo lugar el 7/02/20, y que cuando fue solicitada la prórroga, 14/04/2020, estaba suspendido el cómputo de los plazos administrativos, no ha transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 66.5, y procede conceder una ampliación del plazo para la presentación de la escritura pública de segregación, siendo esta ampliación de tres meses más.

Propuesta: Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga, por el plazo de tres meses, para la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública de segregación. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que acuerde la concesión de la prórroga de licencia de segregación, por el plazo de tres meses, para la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública de segregación de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00527/2020, RELATIVA A LA PRÓRROGA PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN LA LICENCIA, SITA EN AVDA. DEL ROMERAL Nº 25. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

16-octubre-2020

15/48

<p>CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: A-00527/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00527/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00527/20 (M-026/17)

Asunto: Prórroga de licencia.

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por D. José María Muiñoz Sánchez, en representación acreditada de D^a. María Sánchez Rueda, con fecha 30/09/2020, en el que solicita prórroga de la licencia de obras en expediente M-026/17.

Primero: La licencia en expediente M-026/17 fue concedida, a D^a. María Sánchez Rueda, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 6/10/2017, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Avenida El Romeral, parcela 25. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un año, a contar desde la concesión de la licencia, y un plazo máximo para su terminación de 3 años, a contar desde el inicio de las mismas.

El acuerdo fue notificado a la entidad interesada el día 11/10/2017.

Segundo: El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que no ha transcurrido el plazo de tres años para la finalización de las obras, procede conceder la prórroga solicitada.

Tercero: Es competente para la concesión o denegación de la prórroga de la licencia, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga para la finalización de las obras autorizadas en la licencia solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que acuerde la concesión de la prórroga para la finalización de las obras autorizadas en la licencia solicitada de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. F-00007/2020, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE

16-octubre-2020

16/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
---------------------------------	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICACIONES ANEXAS, SITA EN EL POLÍGONO 21, PARCELA 97, LA ALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: F-00007/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00007/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Petición y Sugerencias.
RFCIA. F-007/2020

PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICACIONES ANEXAS
SITUACIÓN: POLÍGONO 21, PARC. 97
SOLICITANTE: SANTIAGO RUIZ AGUILERA
D.N.I.: **3496***

INFORME

En relación con el escrito presentado por DON SANTIAGO RUIZ AGUILAR, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 17/06/2020, y cuya última documentación se ha aportado el 23/09/2020, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DEPENDENCIAS ANEXAS SITAS EN LA PARCELA 97, POLÍGONO 21 (REF. CAT. 29007A021000970000XR), esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de la edificación referida, realizada por los Arquitectos Técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO visada por el correspondiente colegio profesional el 14/04/2020, de las edificaciones objeto de la solicitud conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta oficina técnica informa:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de la siguiente edificación:

- VIVIENDA: Sup. Construida de 55'64 m².
- DEPENDENCIAS ANEXAS:
 - LAVADERO/TENEDERO: 20'31 m².
 - BARBACOA: 13'21 m².
 - TRASTERO: 3'64 m².
 - ALMACÉN: 20'18 m².
 - ASEO: 4'96 m².
 - PISCINA: 36'65 m².

La parcela donde se emplaza, es la finca registral n.º 861/B, contando con las siguientes superficies:

Superficie registral/catastral: 7253 m².

16-octubre-2020

17/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50

DOCUMENTO: 20201003980
Fecha: 16/10/2020
Hora: 13:32

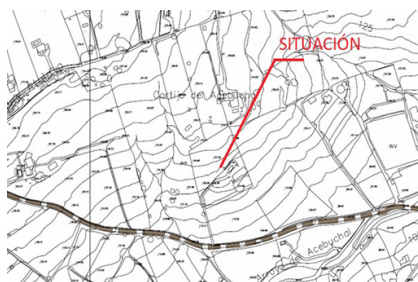




**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común).



Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que las edificaciones son anteriores a 2011, por lo que la edificación cuentan con una antigüedad superior a los seis años.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente aparecen en la fotografía aérea obtenida del programa GOOGLE-EARTH de fecha ABRIL DE 2012, por la que la antigüedad de las edificaciones es de al menos de ABRIL DE 2012.



c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica por el técnico redactor del mismo que las edificaciones cumplen con las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que la vivienda se ajusta a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

En el certificado aportado se explica que se cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento, aportándose la siguiente documentación justificativa:

-Eléctrica: Conectado a la red existente (se aporta factura).

16-octubre-2020

18/48

<p>CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Abastecimiento de agua y saneamiento: Se aporta factura de agua y en cuanto a la red de saneamiento se dice que cuenta con fosa séptica estanca (depuradora de oxidación total).

Consta en el expediente informe favorable al respecto emitido por AQUALAURO de fecha 19/08/2020.

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DEPENDENCIAS ANEXAS SITAS EN LA PARCELA 97, POLÍGONO 21 (REF. CAT. 29007A021000970000XR) solicitado por D. SANTIAGO RUIZ AGUILERA con DNI ****3496*.

2º.- Que las edificaciones objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en la documentación técnica realizada por los Arquitectos Técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO visada por el correspondiente colegio profesional el 14/04/2020, de las edificaciones objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada, todo ello conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

3º.- Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente: F-00007/20.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de D. Santiago Ruiz Aguilera, con fecha 17/06/2020, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de unas edificaciones situadas en suelo no urbanizable.

Primero: Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar aislada y dependencias anexas (piscina, trastero, lavadero, barbacoa, almacén y aseo), en la parcela 97 del polígono 21, con referencia catastral 29007A021000970000XR, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 861-B.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma Andaluza, las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Preceptúa el apartado 2 del referido artículo 3, que las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado 1 no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

16-octubre-2020

19/48

<p>CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 6 y 8 del Decreto Ley 3/2019, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 6. Inicio e instrucción del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se iniciará de oficio o a solicitud de persona interesada.

2. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

a) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

c) Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente.

3. Aportada la documentación relacionada en el apartado 2, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

4. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

5. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3.

6. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

7. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

16-octubre-2020

20/48

<p>CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) La identificación de la edificación.
- b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
- d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4.
- e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 17/03/2020 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 2 del artículo 6.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 29/09/2020, en el que se hacen constar los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Abril de 2012.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad recogidas en la Ordenanza municipal reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable, publicadas en el BOP de 17/10/2013.
- c) Las edificaciones cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua), y en cuanto al saneamiento, cuenta con fosa séptica estanca.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada, al menos, desde Abril de 2012, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a las edificaciones objeto del expediente.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 5.3 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

- a) No se trata de edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- b) No se trata de edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

Quinto: Es competente para la declaración de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

16-octubre-2020

21/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL, RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON A.S.C. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D.Antonio Solano Cordero con DNI *****822Z

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.848,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de Personal. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZANAS VERDES MUNICIPALES

16-octubre-2020

22/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201003980
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DE TOREALQUERIA. EXPTE. SWAL 1314-00006/2020. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda

EXPONE:

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 1 de octubre de 2020 y nº de registro de entrada 12795, en el que Dª Gema García Ruiz, con DNI ***9153** y domicilio de notificación en Estación de la Alquería, casa escuela de Alhaurín de la Torre – 29130 – Málaga, solicita autorización para la recolección de aceitunas, fruto del olivo, (*Olea europaea*), que existen en zonas verdes municipales de Torrealquería.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-70/20-AR-V, para la recolección de aceitunas, en las zonas verdes municipales de Torrealquería.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas, en las zonas verdes municipales de Torrealquería a Dª Gema García Ruiz.

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA RECOGIDA DE ACEITUNAS EN EL PARQUE EL ALGARROBAL: EXP. SWAL 2020 1314-00007. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda
EXPONE:

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 9 de octubre de 2020 y nº de registro de entrada 13264, en el que Dª Gema García Ruiz, con DNI ***9153** y domicilio de notificación en Estación de la Alquería, casa escuela de Alhaurín de la Torre – 29130 – Málaga, solicita autorización para la recolección de aceitunas, fruto del olivo, (*Olea europaea*), que existen en zonas verdes municipales del parque “El Algarrobal”.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-73/20-AR-V, para la recolección de aceitunas, en las zonas verdes municipales del parque “El Algarrobal”.

16-octubre-2020

23/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas, en las zonas verdes municipales del parque “El Algarrobal” a Dª Gema García Ruiz.

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE DOS ÁRBOLES EN CALLE TRAIÑA. EXPTE. SWAL 2020 ARBO-00004. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

**Expediente Medio Ambiente: MA-71/20-AR-A
Expediente Swal: 2020 ARBO-00004**

“INFORME

Asunto: Solicitud solución árboles en vía pública en Calle Traiña 24 y 26
Tipuana (*Tipuana tipu*)

Recibido escrito de D. Manuel Alonso Villegas, con DNI ***8233** y Dª M.ª José Jiménez Rosado, con DNI ***8699**, con fecha 28 de julio de 2020 y nº de registro de entrada 9150, ambos domiciliados en Calle Traiña números 26 y 24 respectivamente, en el que solicitan solución para dos árboles plantados en la vía pública, cuyas raíces están originando graves desperfectos tanto en el muro perimetral de las parcelas, en los jardines privados como en las aceras de la propia vía pública, resultando casi intransitables, según consta en el escrito y adjuntando fotografías con los desperfectos.

INFORMO QUE:

Realizada inspección por personal adscrito al Área de Medio Ambiente, con fecha 9 de septiembre de 2020, se puede comprobar lo siguiente:

- 1) Los referidos árboles, son dos *Tipuana tipu*, cuya altura total, puede llegar a los 10 metros de altura.
- 2) En las fotografías adjuntas se muestran desperfectos, que se verifican en las tomadas en la inspección realizada. Puede observarse cómo los alcorques de los árboles y las aceras, en ambos casos, se encuentran levantadas, según se aprecia en las fotos obtenidas en la inspección.
- 3) Habiendo tenido acceso a las propiedades privadas, se puede verificar que las raíces de los citados árboles entran dentro de las mismas, pudiéndose observar en el césped privado, raíces que generan daños en la propiedad privada.

16-octubre-2020

24/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4) La Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que tiene por objeto, lo siguiente:

“Art. 1.- Esta Ordenanza tiene por objeto la promoción y defensa de las zonas verdes y árboles del término de Alhaurín de la Torre, tanto públicos como privados, por constituir ámbitos y elementos necesarios para la salud de la población y el equilibrio urbano”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la legislación vigente y para que el patrimonio verde municipal, no sufra menos cabo,

SE PROPONE:

A).- La sustitución de esos dos árboles por otros de dimensiones más pequeñas o bien arbustos, que no tengan raíces peligrosas, para evitar daños en vía pública y propiedades privadas.

B).- Elevar esta propuesta al órgano competente que con mayor y mejor criterio, resolverá.

C).- Notificar a los interesados la resolución dictada.

D).- Notificar al Área de Servicios Operativos la Resolución

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente.Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien la aprobación de la sustitución de los árboles mencionados, por árboles pequeños o plantas arbustivas con raíces no invasoras, tal y como se propone en el informe técnico.

Notificar a los interesados y dar traslado a los Servicios Operativos municipales.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica . La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Jéssica Trujillo Pérez.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE UN ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA. EXP. SWAL 2020 ARBO-00005. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

INFORME

**MA-72/20-AR-A
SWAL 2020 ARBO-00005**

Asunto: Solicitud solución árbol en vía pública en Calle Alhucemas 33
Olmo (*Ulmus minor*)

16-octubre-2020

25/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201003980
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Recibido escrito de D. María Escamilla Banderas, con DNI ***3871**, con fecha 15 de septiembre de 2020 y nº de registro de entrada 12033, con domicilio en Calle Alhucemas n.º 33 de Alhaurín de la Torre, en el que solicita solución definitiva a los daños que un árbol de grandes dimensiones, plantado a la entrada de su domicilio, en la vía pública, el cual debido a su gran crecimiento, está generando daños tanto en el muro particular, como en la solería del jardín privado, daños que se han ido agravando a lo largo de los años. Adjunta fotografías del árbol y de los desperfectos.

INFORMO QUE:

Realizada inspección por personal adscrito al Área de Medio Ambiente, con fecha 7 de octubre de 2020, se puede comprobar lo siguiente:

- 1) El referido árbol, es un olmo, (*Ulmus minor*) cuya altura total, puede llegar a los 10-15 metros de altura.
- 2) En las fotografías adjuntas se muestran desperfectos, que se verifican en las tomadas en la inspección realizada. Puede observarse cómo el árbol en cuestión, esté deformado, invade propiedad privada, según se aprecia en las fotos obtenidas en la inspección y que constan en el expediente.
- 3) Habiendo tenido acceso a la propiedad privada, se puede verificar que, presuntamente, las raíces del citado árbol pueden estar levantando la solería del jardín privado. Se adjuntan fotografías, en las que detecta la solería partida.
- 4) La Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que tiene por objeto, lo siguiente:

“Art. 1.- Esta Ordenanza tiene por objeto la promoción y defensa de las zonas verdes y árboles del término de Alhaurín de la Torre, tanto públicos como privados, por constituir ámbitos y elementos necesarios para la salud de la población y el equilibrio urbano”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la legislación vigente y para que el patrimonio verde municipal, no sufra menos cabo,

SE PROPONE:

- A).- La sustitución de ese árbol por otro de dimensiones más pequeñas o bien un arbusto, que no presente raíces peligrosas, para evitar daños en vía pública y propiedades privadas.
- B).- Elevar esta propuesta al órgano competente que con mayor y mejor criterio, resolverá.
- C).- Notificar a los interesados la resolución dictada.
- D).- Notificar al Área de Servicios Operativos la Resolución.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien la aprobación de la sustitución de los árboles mencionados, por árboles pequeños o plantas arbustivas con raíces no invasoras, tal y como se propone en el informe técnico.

Notificar a los interesados y dar traslado a los Servicios Operativos municipales.

16-octubre-2020

26/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Jéssica Trujillo Pérez.”

PUNTO N° 16.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A RESOLUCIÓN Y CIERRE POR FALTA DE PRUEBAS DE EXP. SANCIONADOR SWAL 2020 SMED-00002. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-01-20-AR-RV, que a continuación se transcribe.

““PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Expte: SAN-MA-01/2020-AR-R
Expediente Swal: 2020 SMED-00002**

PRIMERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de marzo de 2020, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-MA-01/2020-AR-R, contra D. Luis Gómez García, con DNI ***9141**, nombrando como Órgano instructor del expediente a la funcionaria que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía n.º 3472 de 17 de junio de 2019, todo ello, según disponen los artículos 21.1.n y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local ; y por el artículo 5.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que atribuye la potestad sancionadora al Ayuntamiento, en supuestos como el incoado. Siendo la propuesta de inicio la siguiente:

““PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

ANTECEDENTES DE HECHO

**Expediente Medio Ambiente: SAN-MA-001/2020-AR-R
Expediente Swal: 2020 SMED-00002**

Con fecha 20 de junio de 2019, se recibe informe redactado por el Funcionario Municipal y Encargado de Limpieza Viaria y Residuos, que a continuación se transcribe:

“INFORME

Asunto: Vertido de enseres domésticos en la vía pública. Calle Alborán

El que suscribe, en calidad de Encargado de Limpieza Viaria y Residuos, del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, INFORMO QUE:

En el día 10 de junio de 2019, siendo las 8,00 h., de la mañana, realizando actividades propias de mi servicio, se detecta un vertido de enseres domésticos, del tipo muebles, maderas, cartones, residuos vegetales, etc., esparcidos en

16-octubre-2020

27/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50

DOCUMENTO: 20201003980
Fecha: 16/10/2020
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la vía pública, concretamente en la Calle Alborán de este municipio, justo al lado de una batería de contenedores, se adjuntan fotografías.

Rápidamente, se ponen en marcha operarios de recogida de residuos, llenando una cuba entera de 10 m³, dejando la vía pública completamente limpia, como se puede observar en las fotografías adjuntas.

Examinados los residuos esparcidos por la vía pública, aparece documentación entre los mismos, que se adjunta al presente informe, lo que induce a pensar que el presunto autor del vertido es D. Luis Gómez García, con DNI 25091417- G y domicilio en Calle Aljarafe nº 30 de Alhaurín de la Torre, 29130 – (Málaga).

Para que conste, emito el presente informe, En Alhaurín de la Torre, a 20 de junio de 2019. Funcionario Municipal. Fdo. Sebastián Ortega Luque. Encargado de Limpieza Viaria y Residuos. Fdo. José Navarro Pérez”

De los hechos relatados en el informe, se deriva que son constitutivos de infracción administrativa, a los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponderá a los titulares de los Entes Locales, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, como viene expresado en el artículo 5.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 3474 de 17 de junio de 2019, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a Luis Gómez García, con DNI ***0141** como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 51.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados:

“Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años”.
En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

16-octubre-2020

28/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para que conste, firmo el presente informe, En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a D. Luis Gómez García, con DNI ***9141**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados por una infracción administrativa, tipificada como grave, el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que cita lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 5.000,00 €** al responsable de la infracción, por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 47. 1. b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3474, de 17 de junio de 2019, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar

16-octubre-2020

29/48

<p>CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SEXO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera. En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Manuel López Mestanza””

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose notificado la propuesta de incoación del expediente sancionador, mediante sede electrónica, con fecha 27 de marzo de 2020, al interesado.

TERCERO.- Durante el trámite de alegaciones, con fecha 07 de abril de 2020, presenta alegaciones en tiempo y forma por registro de entrada, solicitando se revise el expediente y, presentando una serie de alegaciones con documentación anexa, que obra en el expediente, y que acredita que no reside en esa dirección en la fecha de la infracción, y hace presumir que los hechos denunciados, no son autoría del interesado.

Revisado el expediente y, conforme a las alegaciones presentadas, cabe interpretar que los hechos no resultan acreditados, quedando el interesado exento de responsabilidad, no pudiendo identificar a la persona o personas responsables.

CUARTO.- Conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor puede resolver la finalización del procedimiento en determinados supuestos, citando textualmente:

“Artículo 89. Propuesta de resolución en los procedimientos de carácter sancionador.

16-enero-2020

30/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.- El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

..b) Cuando los hechos no resulten acreditados.

..d) Cuando no exista o no se haya podido identificar a la persona o personas responsables o bien aparezcan exentos de responsabilidad.”

En base a lo anteriormente expuesto y, dado que no se ha podido verificar fehacientemente que el interesado sea el autor de los hechos, desconociendo la autoría de los mismos, éste órgano instructor, en base a la potestad que reconoce el Art. 89 de la Ley 29/2015, procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración y aprobación el presente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Considerar al interesado D. Luis Gómez García, con DNI ***9141**, no responsable de los hechos, puesto que, en la fase de instrucción no se ha podido verificar la autoría de los hechos, resultando los hechos, no acreditados.

SEGUNDO.- Proceder a la finalización del procedimiento con archivo de las actuaciones, dado que, en la fase de instrucción, no se ha podido identificar a la persona o personas responsables o bien aparezcan exentos de responsabilidad.

TERCERO.- Notificar al interesado la resolución que se apruebe por Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz””.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Proceder a la finalización, cierre y archivo del citado expediente, al no haberse podido verificar la autoría de los hechos en la fase de instrucción, a de D. Luis Gómez García, con DNI ***9141**

SEGUNDO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A RESOLUCIÓN Y CIERRE DE EXP. SANCIONADOR AL REALIZAR EL PAGO. EXPTE. SWAL 2020 SMED-00003. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-003-20-AR-V, que a continuación se transcribe.

16-octubre-2020

31/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**EXPTE: SAN - MA - 003 / 20- AR- V
SWAL. 2020 SMED-00003**

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de abril de 2020, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-MA-003/20-AR-V a Victor Martín de Soto Moreno, con DNI ***7405**, nombrando como Órgano Instructor del expediente sancionador a la funcionaria que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por el artículo 3.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, que atribuye a los Ayuntamientos la potestad sancionadora, en supuestos como el incoado. Siendo la propuesta de inicio la siguiente:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

EXPTE:SAN - MA - 003 / 20- AR- V

* **ACTA DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL:** Según consta en acta de denuncia nº 1436/2019 de la Guardia Civil incorporado al expediente, de fecha 03 de agosto de 2019.

* **DENUNCIADO:** Victor Martín de Soto Moreno, con DNI ***7405**

* **HECHOS:** Satisfacer necesidades fisiológicas en vía pública.

* **LUGAR:** Avda. De la Alhambra. Recinto Ferial de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponde al Ayuntamiento, como viene expresado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a Victor Martín de Soto Moreno DNI ***7405**, como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. Con domicilio de notificación en Calle Escaño nº 22-4F, Getafe, MADRID – 28091.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 11.4 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:

“Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”

El artículo 103 de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve “Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”.

16-octubre-2020

32/48

<p>CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Iniciar expediente sancionador a Victor Martín de Soto Moreno, con DNI ***7405**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.*

Contraviniendo lo dispuesto en el art. 11.4 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, que cita:

“Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- *Proponer una sanción de multa de 500,00 € al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.*

TERCERO.- *Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D^a Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.*

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- *El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de junio de 2019, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.*

QUINTO.- *Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

SEXTO.- *Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.*

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16-octubre-2020

33/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201003980
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE.
Fdo.: Manuel López Mestanza”

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificando la propuesta de inicio con fecha 11 de mayo de 2020 al interesado.

TERCERO.- Con fecha 14 de julio de 2020, se persona el interesado en el Ayuntamiento, reconoce su culpabilidad y solicita la carta de pago para proceder a abonar voluntariamente la sanción impuesta, con las reducciones que le proporcionan los artículos 85.1 y 85.2 de la Ley 39/2015, pasando la sanción de **500,00 €** en la propuesta de inicio, a **300,00 €** con los descuentos aplicados, y renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción (art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO .- El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento (art. 85.2 de la Ley 39/2015).

QUINTO.- Procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN MA-003/20 AR-V de fecha 13 de abril de 2020, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO considerar a Victor Martín de Soto Moreno DNI ***7405**, como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, habiendo abonado antes de la Resolución la cantidad correspondiente a la sanción propuesta en el inicio del expediente sancionador, una vez aplicadas las reducciones procedentes conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (**300,00 €**), lo que implica la terminación del procedimiento.

SEGUNDO notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Ana Rosa Luque Díaz””.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

16-octubre-2020

34/48

<p>CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- El cierre y archivo del citado expediente, al haberse instruido de forma correcta y realizado el pago de la sanción, una vez aplicadas la reducciones previstas conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (300,00 €), lo que implica la terminación del expediente sancionador SAN MA-003/20 AR-V

SEGUNDO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local y dar traslado del mismo, al Área económica de este Ayuntamiento para las comprobaciones a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXP. SANCIONADOR: EXPTE. SWAL 2020 SMED-00005. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-005-20-AR-R, que a continuación se transcribe.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Expediente Medio Ambiente: SAN-MA-005/2020-AR-R
Expediente Swal: 2020 SMED-00005**

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de abril de 2020, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-MA-005/20-AR-R a Alejandro Galán Romero, con DNI ***8568**, nombrando como Órgano Instructor del expediente sancionador a la funcionaria que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por el artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, que atribuye a los Ayuntamientos la potestad sancionadora, en supuestos como el incoado. Siendo la propuesta de inicio la siguiente:

“”PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe técnico emitido por la Coordinadora de Medio Ambiente, conforme a los hechos acontecidos, que a continuación se transcribe:

“INFORME

EXPTE:SAN - MA - 005 / 20- AR - R

16-octubre-2020

35/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

* **BOLETÍN DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL:** Según consta en boletín de denuncia nº 0629 de la Policía Local, incorporado al expediente, de fecha 26 de diciembre de 2019.

* **DENUNCIADO:** Alejandro Galán Romero, con DNI ***8568**, con domicilio de notificación en Plaza Blas Infante 6, Bajo A, de Alhaurín de la Torre.

* **HECHOS:** Poner música y dar voces dentro de la vivienda, molestando a los vecinos, a altas horas de la madrugada, concretamente, a las 03,30 horas.

* **LUGAR:** Plaza Blas Infante 6, Bajo A, de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponde al Ayuntamiento, como viene expresado en el artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a Alejandro Galán Romero, con DNI ***8568**, como responsable, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones prohíbe textualmente, lo siguiente:

“Art. 51. Ruidos en el interior de los edificios.

...2.- Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 h. hasta las 7 h., que supere los valores de los N.A.E. establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza.”

El artículo 69 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones que cita textualmente, considera infracción administrativa lo siguiente:

“Art. 69.- Infracciones administrativas

1. Se consideran infracciones administrativas las acciones y las omisiones que sean contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones se clasifican en graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los Artículos siguientes.”

“Art. 71.- Infracciones administrativas leves

Constituyen infracciones administrativas leves, las siguientes conductas contrarias a esta Ordenanza:

...e) El comportamiento incívico de los vecinos cuando desde sus viviendas transmitan ruidos que superen los niveles de inmisión establecidos en ésta Ordenanza”.

La autoridad municipal es el órgano competente para la incoación de expedientes sancionadores e imposición de las sanciones correspondientes, tal como se expresa en:

“Art. 73.- Procedimiento sancionador

16-octubre-2020

36/48

<p>CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La autoridad municipal competente ordenará la incoación de los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan según esta Ordenanza, observando la normativa vigente en materia de procedimiento sancionador.”

“Art. 74.- Cuantía de las multas

....2.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 6.000,01 €

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador al denunciado, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 71.e) de la

Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, pudiendo ser sancionado con multa desde hasta 6.000,01 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la citada Ordenanza.

Para que conste, firmo el presente informe, En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Iniciar expediente sancionador a Alejandro Galán Romero, con DNI ***8568**, por una infracción administrativa consistente en el comportamiento incívico de los vecinos cuando desde sus viviendas se transmitan ruidos que superen los niveles de inmisión establecidos en esta Ordenanza, tipificada como infracción administrativa leve en el artículo 71.e) en relación con el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.5.b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.*

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 6.000,01 euros, de conformidad con el artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- *Proponer una sanción de multa de 500,00 € al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 71.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.*

TERCERO.- *Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria Dª Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.*

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- *El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3474, de 17 de junio de 2019, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.*

16-octubre-2020

37/48

<p>CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera. Alhaurin de la Torre a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Manuel López Mestanza””

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificando la propuesta de inicio con fecha 11 de mayo de 2020 al interesado, en tiempo y forma.

TERCERO.- Consta en el expediente, informe del Servicio de Atención Ciudadana de fecha 11 de septiembre de 2020, solicitado por el Área de Medio Ambiente, relativo a que, consultado el Registro General de Entrada, no consta presentación de alegaciones por parte del interesado desde el 11/05/2020 hasta la fecha de la firma del informe.

En base a lo anteriormente expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración, la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN MA-005/20 AR-R de fecha 13 de abril de 2020, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Considerar a Alejandro Galán Romero, con DNI ***8568**, responsable de los hechos imputados, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.5.b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.

SEGUNDO.- Imponer la sanción íntegra de multa de **500,00 €**, al responsable de la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 71.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones.

TERCERO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área Económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

16-octubre-2020

38/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Ana Rosa Luque Díaz”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Considerar a Alejandro Galán Romero, con DNI ***8568**, responsable de los hechos imputados, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.5.b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.

SEGUNDO.- Imponer la sanción íntegra de multa de **500,00 €**, al responsable de la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 71.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones.

TERCERO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área Económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”

PUNTO N° 19.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXP. SANCIONADOR: EXPTE. SWAL 2020 SMED-00006. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-006-20-AR-R, que a continuación se transcribe.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Expediente Medio Ambiente: SAN-MA-006/2020-AR-R
Expediente Swal: 2020 SMED-00006**

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de abril de 2020, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-MA-006/20-AR-R a Piamonte Multiservicios, S. L., con CIF ***3524**, nombrando como Órgano Instructor del expediente sancionador a la funcionaria que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por el artículo 5.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que atribuye a los Ayuntamientos la potestad sancionadora, en supuestos como el incoado. Siendo la propuesta de inicio la siguiente:

PROPUESTA

16-octubre-2020

39/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

Expediente Medio Ambiente: SAN-MA-006/2020-AR-R
Expediente Swal: 2020 SMED-00006

““INFORME. Con fecha 20 de marzo de 2020, se reciben sendos informes redactados por el Funcionario Municipal y Encargado de Limpieza Viaria y Residuos, que a continuación se transcriben:

“INFORME.1.- Asunto: Vertido de escombros y enseres domésticos en la vía pública. Avda. Del Romeral. Fecha 12 de marzo de 2020.

El que suscribe, en calidad de Encargado de Limpieza Viaria y Residuos, del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, INFORMO QUE:

En el día 12 de marzo de 2020, siendo las 8,00 h., de la mañana, realizando actividades propias de mi servicio, se detecta un vertido de escombros enseres domésticos, del tipo muebles, maderas, cartones, residuos vegetales, etc., esparcidos en la vía pública, concretamente en la Avda. Del Romeral, junto zona deportiva AA.VV Romeral de este municipio, justo al lado de una batería de contenedores, se adjuntan fotografías.

Rápidamente, se ponen en marcha operarios de recogida de residuos, llenando una cuba entera de 10 m³, dejando la vía pública completamente limpia, como se puede observar en las fotografías adjuntas.

Examinados los residuos esparcidos por la vía pública, aparece documentación entre los mismos, que se adjunta al presente informe, lo que induce a pensar que el presunto autor del vertido es Piamonte Multiservicios, S. L., con CIF ***3524** y domicilio en Calle Jaén nº 32 de Alhaurín de la Torre, 29130 – (Málaga).

Para que conste, emito el presente informe, En Alhaurín de la Torre, a 20 de marzo de 2020. Encargado de Limpieza Viaria y Residuos. Fdo. José Navarro Pérez. Vº Bº Funcionario Municipal. Fdo. Sebastián Ortega Luque”

“INFORME.2.- Asunto: Vertido de escombros y enseres domésticos en la vía pública. Avda. Del Romeral. Fecha 13 de marzo de 2020.

El que suscribe, en calidad de Encargado de Limpieza Viaria y Residuos, del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, INFORMO QUE:

En el día 13 de marzo de 2020, siendo las 8,00 h., de la mañana, realizando actividades propias de mi servicio, se detecta un vertido de escombros enseres domésticos, del tipo muebles, maderas, cartones, residuos vegetales, etc., esparcidos en la vía pública, concretamente en la Avda. Del Romeral, junto zona deportiva AA.VV Romeral de este municipio, justo al lado de una batería de contenedores, se adjuntan fotografías.

Rápidamente, se ponen en marcha operarios de recogida de residuos, llenando una cuba entera de 10 m³, dejando la vía pública completamente limpia, como se puede observar en las fotografías adjuntas.

Examinados los residuos esparcidos por la vía pública, aparece documentación entre los mismos, que se adjunta al presente informe, lo que induce a pensar que el presunto autor del vertido es Piamonte Multiservicios, S. L., con CIF ***3524** y domicilio en Calle Jaén nº 32 de Alhaurín de la Torre, 29130 – (Málaga).

Para que conste, emito el presente informe, En Alhaurín de la Torre, a 20 de marzo de 2020. Encargado de Limpieza Viaria y Residuos. Fdo. José Navarro Pérez. Vº Bº Funcionario Municipal. Fdo. Sebastián Ortega Luque”

De los hechos relatados en el informe técnico que precede, se deriva que son constitutivos de infracciones administrativas, a los que son de aplicación los siguientes,

16-octubre-2020

40/48

<p>CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponderá a los titulares de los Entes Locales, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, como viene expresado en el artículo 5.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 3474 de 17 de junio de 2019, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a Piamonte Multiservicios S. L., con CIF ***3524**, como presunto responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

CUARTO.- GRADUACIÓN DE LAS INFRACCIONES.- El artículo 48 de la misma Ley de Residuos, que define la graduación de las sanciones, expone que:

“Las administraciones públicas deberán guardar la debida adecuación entre la sanción y el hecho constitutivo de la infracción....., considerando su grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido, la reincidencia,”

QUINTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 51.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados:

“Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años”.

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador, al presunto responsable de las infracciones, Piamonte Multiservicios, S. L., con CIF ***3524**, pudiendo constituir los hechos descritos dos infracciones administrativas graves, según lo previsto en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Para que conste, firmo el presente informe. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz””

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

16-octubre-2020

41/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador contra, *Piamonte Multiservicios S. L.*, con CIF ***3524**, como presunto responsable de las infracciones, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados por una infracción administrativa, tipificada como grave, el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que cita lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa de 4.000,00 € al presunto responsable de la infracción, por las infracciones cometidas, según lo establecido en el artículo 47. 1. b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y la reincidencia de las mismas, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D^ª. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3474, de 17 de junio de 2019, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

16-octubre-2020

42/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera. En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Marina Bravo Casero””.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificando la propuesta de inicio con fecha 30 de abril de 2020 al interesado, mediante sede electrónica, en aplicación del artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Con fecha 14 de julio de 2020, se produce rechazo automático de notificación, por parte del interesado, como lo manifiesta el certificado emitido por Secretaría, órgano notificador de la Resolución de Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Consta en el expediente, informe del Servicio de Atención Ciudadana de fecha 11 de septiembre de 2020, solicitado por el Área de Medio Ambiente, relativo a que, consultado el Registro General de Entrada, no consta presentación de alegaciones por parte del interesado desde el 10/05/2020 hasta la fecha de la firma del informe.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración, la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN MA-006/20 AR-R de fecha 30 de abril de 2020, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Considerar a Piamonte Multiservicios S. L., con CIF ***3524**, responsable de los hechos imputados, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

SEGUNDO.- Interponer la sanción íntegra de multa de **4.000,00 €** al presunto responsable de la infracción, por las infracciones cometidas, según lo establecido en el artículo 47. 1. b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y la reincidencia de las mismas, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

16-octubre-2020

43/48



<p>CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área Económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Ana Rosa Luque Díaz**”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Considerar a Piamonte Multiservicios S. L., con CIF ***3524**, responsable de los hechos imputados, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

SEGUNDO.- Imponer la sanción íntegra de multa de **4.000,00 €** al presunto responsable de la infracción, por las infracciones cometidas, según lo establecido en el artículo 47. 1. b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y la reincidencia de las mismas, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área Económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”

PUNTO N° 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD

CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE EXPT. 100055/2020-ALHAU-VD-00015-799-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 17 de febrero de 2020, bajo el número de orden 2120 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 100055/2020 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP n° 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP n° 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

16-octubre-2020

44/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Conceder, a Doña Isabel Martínez Fernández con D.N.I. ****1856* licencia de vado nº 799-A, sito en la calle José Larra 13, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,74 m.
Anchura acera	1,44 m.
Anchura calzada	7,10 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,74
Medida interior	4,44 x 3,30 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	Calle de un solo sentido de circulación, con vehículos estacionados en ambos lados

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 21.-ASUNTOS URGENTES. No hay.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 22.-DAR CUENTA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL EXPTE. M-00060/2020, RELATIVO AL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA CON PISCINA SITA EN CALLE SANTA JUSTA Nº 1, URB.SANTA CLARA. Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 16 de octubre de 2020, se dió cuenta de la declaración responsable que a continuación se transcribe:

Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a autorización para el inicio de las obras de construcción de vivienda unifamiliar pareada con piscina:


“Ref.: M-00060/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

16-octubre-2020

45/48

 <p>CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201003980
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00060/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00060/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA CON PISCINA
SITUACIÓN: SANTA JUSTA Nº 0001, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: GUTIÉRREZ RUIZ, JESÚS

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 10 de su sesión celebrada el 18/09/2020 autorizó licencia de obras a Don Jesús Gutiérrez Ruiz para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en Calle Santa Justa n.º 1 de la Urbanización Santa Clara, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 03/09/2020 y al informe jurídico de fecha 09/09/2020, estando el proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 157.561'69 €.

2º) Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, con fecha 04/10/2020 y nº de registro 12919, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto de Ejecución realizado por el Arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el correspondiente colegio profesional el 25/11/2019 (en el se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud de las Obras a realizar).
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 25/11/2019.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.
- Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución material de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Jorge González Alcón.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ejecución presentado y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

**PUNTO Nº 23.-DAR CUENTA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL EXPTE. M-
16-octubre-2020**

46/48

<p>CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

00064/2020, RELATIVO AL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ANTEQUERA Nº 169-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 16 de octubre de 2020, se dió cuenta de la declaración responsable que a continuación se transcribe:

Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a autorización para el inicio de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina:

“Ref.: M-00064/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00064/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00064/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE ANTEQUERA Nº 0169-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO MIGUEL

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 12 de su sesión celebrada el 07/08/2020 autorizó licencia de obras a Don Francisco Miguel González González para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en Calle Antequera n.º 169-A, Urbanización Pinos de Alhaurín, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 07/07/2020 y al informe jurídico de fecha 23/07/2020, estando el proyecto Básico redactado por los Arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 195.000 €.

2º) Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, con fecha 02/10/20 y n.º de registro 12635, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de Ejecución realizado por I los Arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real visado por el correspondiente colegio profesional el 25/09/2020 (en el se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud de las Obras a realizar).

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 25/09/2020.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras y coordinadores de seguridad y salud los Arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real -Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución material de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Rivera.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

16-octubre-2020

47/48

CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50	DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ejecución presentado y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

PUNTO Nº 24.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve y veinte de la mañana, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

16-octubre-2020

48/48

<p>CVE: 07E4000F51CD0010R4V3M1C0F8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201003980 Fecha: 16/10/2020 Hora: 13:32</p>
--	--	---

